

AUTO No. **0667**
Valledupar, 12 JUL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL ACTO ADMINISTRATIVO No. 473 DEL 25 DE MAYO DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

La Jefe de la Oficina Jurídica decide sobre la procedencia o no de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental conforme las disposiciones legales vigentes y sus desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales.

1. CONSIDERANDO:

- 1.1. Que por medio de **Auto No. 473 del 25 de mayo de 2022**, la oficina jurídica en uso de sus facultades, Inició Proceso Sancionatorio Ambiental en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**; identificado con identificación tributaria No. 800098911-8, por las infracciones a la normatividad ambiental en el sector Balneario Hurtado, en la jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, en las orillas de la margen izquierda y derecha del río Guatapurí.
- 1.2. Que, verificado el **Auto No. 473 del 25 de mayo de 2022**, se identifica que por error de transcripción involuntario se inició proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**; identificado con identificación tributaria No. 800098911-8, siendo este incorrecto, toda vez que el presunto infractor es el **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** y/o su Representante Legal o quien haga sus veces, situación que se corrige por parte de esta Autoridad Ambiental.
- 1.3. Que igualmente, se procederá a corregir de oficio el Auto No. 473 del 25 de mayo de 2022, "*Por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la alcaldía municipal de Valledupar; identificado con n.i.t. 800098911-8., por presunta infracción a la normatividad ambiental y se adoptan otras disposiciones.*", en función de aclarar que el presunto infractor es el **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** y/o su Representante Legal o quien haga sus veces y no la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**.
- 1.4. Que esto de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En consecuencia, se ordenará de oficio la corrección del auto administrativo de inicio de proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** y/o su Representante Legal o quien haga sus veces; con arreglo a lo anteriormente señalado.

Por las razones expuestas, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar - **CORPOCESAR**-, en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

BOGOTÁ: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0667 de **12 JUL 2022**

Continuación Auto No. 473 DEL 25 DE MAYO DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. **POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL ACTO ADMINISTRATIVO No. 473 DEL 25 DE MAYO DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

2

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR de oficio el acto administrativo No. 473 del 25 de mayo de 2022, "Por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la alcaldía municipal de Valledupar; identificado con n.i.t. 800098911-8., por presunta infracción a la normatividad ambiental y se adoptan otras disposiciones.", en función de aclarar que el presunto infractor no es la Alcaldía Municipal de Valledupar, sino el **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** y/o su Representante Legal o quien haga sus veces.

Parágrafo. Los demás apartes del Auto No. 473 del 25 de mayo de 2022, continúan igual.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo al **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** y/o su Representante Legal o quien haga sus veces, en la Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López; por el medio más expedito, dejándose las constancias respectivas.

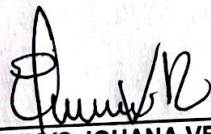
ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para lo de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

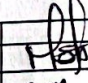
ARTÍCULO QUINTO: En desarrollo del presente proceso, se podrán llevar a cabo todas las diligencias probatorias que permita el ordenamiento jurídico aplicable en la materia, y que se consideren necesarias, pertinentes, útiles y conducentes.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EIVYS JOHANA VEGA RODRÍGUEZ
Jefe de oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Maira Alejandra Suarez Albor- Profesional de Apoyo	
Revisó y Aprobó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	